



## **ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE V. PROTECCIÓN FORESTAL PARA EL BIENESTAR (PF)**

El Componente tiene el objetivo de fomentar acciones de prevención, combate y control de plagas e incendios forestales para reducir el deterioro de los ecosistemas forestales a nivel nacional mediante el otorgamiento de apoyos para tratamientos fitosanitarios, atención de contingencias fitosanitarias, brigadas de saneamiento forestal y brigadas rurales de manejo del fuego.

### **I. Descripción de Conceptos, Modalidades y/o Actividades**

**1. PF.1 Tratamientos Fitosanitarios:** Tienen por objeto el combate y control de plagas forestales para reducirlas a niveles ecológicamente aceptables en los ecosistemas forestales del país. Para ello, la CONAFOR, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, otorgará recursos económicos para la ejecución de los tratamientos o medidas fitosanitarias establecidas en la notificación de saneamiento para la cual se solicita el apoyo.

**2. PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal:** Tienen por objeto el monitoreo, la detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo definidas por la CONAFOR, para ello, se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal.

**3. PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias:** Tiene por objeto establecer la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para sumar recursos materiales, financieros y humanos, con la finalidad de desarrollar y aplicar proyectos integrales para la atención de contingencias fitosanitarias forestales altamente virulentas que pongan en grave riesgo el recurso forestal del país.

**4. PF.4 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego:** Grupo de 10 personas que tienen por objeto realizar actividades de prevención, detección, combate y control de incendios forestales en las áreas prioritarias definidas por la CONAFOR, para lo cual se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de las Brigadas.

### **II. Personas elegibles (población objetivo/potencial)**

En específico para cada concepto de apoyo serán:

**1.- PF.1. Tratamiento Fitosanitario:** Las personas físicas, los ejidos, las comunidades, incluidas las comunidades indígenas o afromexicanas, propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, los pequeños plantadores forestales comerciales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal.

**2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal:** Ejidos y comunidades, incluidas las comunidades indígenas o afromexicanas, ubicadas en zonas de riesgo alto y muy alto determinadas por la CONAFOR.

**3.- PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias:** Gobiernos Municipales o Estatales, que presenten la propuesta del proyecto de contingencia ante el Comité Técnico Estatal de Sanidad Forestal, quien validará la pertinencia de enviarlo al Comité Nacional.

**4.- PF.4. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego:** Gobiernos Municipales o Estatales que cuenten con una superficie forestal mínima de 30,000 hectáreas a nivel municipio, clasificadas por la CONAFOR con alta y muy alta prioridad de protección contra incendios forestales. Cuando la solicitud de apoyo la presenten los Gobiernos Estatales, la ubicación de la brigada deberá estar en los municipios que cumplan con esta condición.

En el caso de Ciudad de México, Morelos, Puebla, y Tlaxcala, podrán solicitar el apoyo los Gobiernos del Estado o el de la Ciudad de México según corresponda, que dentro de su jurisdicción reúnan una superficie de 30,000 hectáreas con prioridad de protección contra incendios forestales alta y muy alta..



### III. Monto de los apoyos

#### 1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Los apoyos se otorgarán para un solo grupo de agente causal, mismos que se describen en la siguiente tabla:

Agente causal de daño	Tratamiento y compra de insumos \$/ha Hasta	Asistencia técnica \$/ha Hasta	Total \$/ha Hasta
Insectos descortezadores, agalladores, plantas parásitas, epífitas e invasoras, con tratamiento terrestre.	1,120	280	1,400
Insectos descortezadores (Dendroctonus pseudotsugae), agalladores y plagas de origen exótico-invasor, Tratamiento aéreo.	1,260	140	
Insectos chupadores, barrenadores y enfermedades, otros: Termitas, Acaro, Avispa y PFC menores a 100 ha*.	960	240	1,200
Insectos defoliadores tratamiento terrestre.	1,500	240	1,740
Insectos defoliadores y chupadores con tratamiento aéreo.	990	110	1,100

- a)** Para tratamiento terrestre los apoyos deberán ser destinados al pago de:
- i.** Jornales para la ejecución de las acciones de saneamiento.
  - ii.** Arrendamiento de equipo para la ejecución del saneamiento.
  - iii.** Compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos, así como prendas de protección personal y herramientas.
  - iv.** Asistencia técnica.
- b)** En Plantaciones Forestales Comerciales:
- i.** No se permite fraccionar la superficie afectada por predio.
  - ii.** Es para todos los agentes causales excepto plantas parásitas y epífitas
  - iii.** Para este caso los apoyos deberán ser exclusivamente para la compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos, por lo que el titular de la plantación tendrá que sufragar el pago de la asistencia técnica, equipo de protección personal, herramientas de trabajo y jornales necesarios para la aplicación del tratamiento.
  - iv.** El número máximo de apoyos para la plantación forestal comercial por propietario no podrá exceder de 2, durante el año fiscal en el que se solicite el apoyo.
- c)** Para tratamientos aéreos los apoyos deben ser destinados al pago de:
- i.** Arrendamiento de aeronaves.
  - ii.** Compra de productos biológicos, adherentes y, en casos debidamente justificados, químicos.
  - iii.** Asistencia técnica.



Los pagos de los apoyos para todas las modalidades de este concepto se realizarán conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje
A la firma del convenio	80 % del monto total asignado
A la conclusión de los tratamientos	20 % del monto total asignado

Para la liberación del segundo pago (20%), el área de Seguimiento podrá realizar el ajuste de acuerdo al porcentaje de cumplimiento de la superficie de Tratamiento establecida en la notificación y a la documentación comprobatoria del gasto.

## 2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

El apoyo económico para las brigadas de nueva creación, se distribuirá conforme al siguiente tabulador de montos máximos:

Concepto	Monto mensual (\$) hasta	Monto por 6 meses (\$) hasta	Monto por 7 meses (\$) hasta	Monto por 8 meses (\$) hasta
Monto mensual para 4 brigadistas	24,000	144,000	168,000	192,000
Monto mensual para el técnico de la brigada	10,000	60,000	70,000	80,000
Arrendamiento de vehículo*	5,000	30,000	35,000	40,000
Combustible, aceites y lubricantes*	7,000	42,000	49,000	56,000
Compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos	4,000	24,000	28,000	32,000
Herramienta (en función de agente causal a tratar), GPS con cámara fotográfica, binoculares, mochilas aspersoras, motosierras.	69,000	69,000	69,000	69,000
Equipo de protección personal	21,000	21,000	21,000	21,000
Seguro de gastos médicos	20,000	20,000	20,000	20,000
<b>Monto total</b>		<b>410,000</b>	<b>460,000</b>	<b>510,000</b>

\*En caso de no utilizar el total del monto considerado para cada concepto, este podrá ser utilizado en conceptos marcados con el asterisco, esto con la finalidad de compensar las necesidades en específico de cada brigada y en caso de requerir otro concepto de herramienta, se debe justificar siempre y cuando sea congruente con el agente causal por atender y no rebase los montos máximos.

Para brigadas de refrendo se omite la adquisición de Herramientas, GPS, Binoculares, Mochilas y Motosierras.

Los criterios técnicos para diferenciar una brigada de refrendo estarán detallados en los términos de referencia.

Es obligación de las Personas Beneficiarias, contratar un seguro de gastos médicos para los integrantes de la brigada en las labores de monitoreo, manejo y control de plagas y enfermedades comprometidas en el proyecto, esto con el presupuesto máximo establecido en el cuadro anterior.

El apoyo se entregará conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje de apoyo
A la firma del convenio y entrega del listado de integrantes de la brigada.	90 % del monto total asignado



A la conclusión de las actividades de la brigada y comprobación del recurso.	10% del monto total asignado
--	------------------------------

Para la liberación del segundo pago (10%), el área de seguimiento podrá realizar el ajuste de acuerdo al porcentaje de cumplimiento de las metas de Monitoreo y Tratamiento establecidas en el proyecto y a la documentación comprobatoria del gasto.

### 3.- PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias

Los recursos aportados por la CONAFOR se determinarán de acuerdo con la magnitud de la contingencia, las actividades a realizar para el manejo y control de la plaga o enfermedad presentada, y en su caso, los productos a entregar, para ello se tomará como referencia los costos establecidos para PF. 2 considerando superficies para tratamiento por agente causal y tiempos de operación. Para lo anterior, la CONAFOR a través de la Promotoría de Desarrollo Forestal, deberá realizar una revisión de la congruencia entre las actividades programadas, los rendimientos y costos unitarios y la magnitud de la contingencia.

La CONAFOR aportará sus recursos convenidos para la ejecución del proyecto, de conformidad con lo siguiente:

Actividad	Porcentaje
A la firma del convenio	80 % del monto total comprometido
A la comprobación de la correcta aplicación de la primera aportación	20 % del monto total comprometido

## 4. PF. 4. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

### I. Monto de los apoyos

Para este caso los apoyos deberán ser destinados al pago de:

- a) Jornales para la ejecución de las actividades programadas y para el combate de incendios forestales.
- b) Compra de equipo mínimo necesario de protección personal
- c) Compra de herramienta manual, tradicional y especializada, asegurando la cantidad mínima necesaria
- d) Arrendamiento de vehículo para la operación para traslado de personal, y su herramienta para su operación.
- e) Combustible para el vehículo

La CONAFOR aportará recursos financieros de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Monto por 90 días (\$)	Monto por 120 días (\$)
Monto destinado para el pago de jornales	\$282,600	\$376,800
Equipo de protección personal	\$36,000	\$36,000
Herramienta manual tradicional y especializada	\$10,000	\$10,000
Arrendamiento de vehículo	\$15,000	\$20,000
Combustible para el vehículo	\$24,000	\$32,000
<b>Monto total</b>	<b>\$367,600</b>	<b>\$474,800</b>

El monto único por jornal diario será de \$314.00 por combatiente.

El monto del equipo de protección personal será hasta \$3,600 por cada integrante de la brigada.

Los conceptos de herramienta, arrendamiento de vehículo y combustible de vehículo son un apoyo para la operación, una vez agotado dicho apoyo el beneficiario deberá aportar el complemento para asegurar la operación de la brigada durante el periodo establecido en el convenio.

El presupuesto destinado para cada uno de los conceptos únicamente podrá ser ejercido para lo que fue asignado.



### Distribución de los pagos

El primer pago corresponde al inicio de las actividades y se realizará después de la firma del convenio, el segundo pago será al concluir las actividades convenidas, previa entrega a lo señalado en este anexo. Los pagos de los conceptos se realizarán conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje
A la firma del convenio	80 % del monto total asignado
A la correcta comprobación del proyecto	20 % del monto total asignado

Con la primer ministración el beneficiario deberá asegurar la adquisición de la totalidad de los conceptos y pago de jornales, cubriendo lo correspondiente al 20% de manera devengada, misma cantidad que solicitará con la comprobación de la correcta aplicación de la totalidad del recurso asignado.

### IV. Requisitos específicos

Concepto/Modalidad	Requisitos
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	<p>Presentar la Solicitud Única de Apoyo y el Formato Técnico Complementario de Tratamientos Fitosanitarios.</p> <p>Presentar la notificación de saneamiento para la ejecución de las actividades, la cual no deberá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la entrega que realice la CONAFOR.</p>
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	<p>Presentar la Solicitud Única de Apoyo y el Formato Técnico Complementario de Brigadas de Saneamiento Forestal.</p> <p>Presentar el Proyecto de Combate y Control de Plagas en formato impreso y digital, elaborado con base en los Términos de Referencia para presentar proyectos de Brigadas de Saneamiento Forestal.</p> <p>Documentación del artículo 18 de las presentes Reglas.</p>
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	<p>Presentar la solicitud firmada por el representante legal del Gobierno Municipal o Estatal.</p> <p>Elaborar y presentar un proyecto para la atención de la Contingencia Fitosanitaria Forestal, en formato impreso y electrónico, el cual deberá realizarse de conformidad con los Términos de Referencia para la elaboración del Proyecto de Contingencia Fitosanitaria Forestal.</p> <p>Presentar el presupuesto con el desglose del costo del equipo que se pretenda adquirir o arrendar, así como de cada una de las actividades proyectadas, incluidas las actividades de asistencia técnica.</p> <p>Acreditar los Criterios técnicos para proyectos de contingencias establecidos en Términos de referencia y presentar un proyecto de investigación.</p>
PF.4. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar el Formato Técnico Complementario de Brigadas Rurales de Manejo del Fuego.</li> <li>2. Presentar archivos <i>shapefile</i> de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Punto de concentración de la brigada</li> <li>• Polígono del área donde realizarán las actividades de prevención y combate de incendios forestales.</li> </ul> </li> </ol> <p>Los archivos deberán de especificar entidad federativa, municipio(s) de atención, nombre del solicitante y nombre de la brigada.</p>



**V. Criterios de prelación**

**1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios**

Se consideran elegibles las solicitudes de apoyo que cumplen los requisitos específicos para el concepto de apoyo, para lo cual la Promotoría de Desarrollo Forestal deberá realizar el dictamen correspondiente, en los casos que aplique la prelación de las solicitudes de apoyo, la CONAFOR deberá incluir la calificación de cada proyecto en el dictamen de factibilidad de acuerdo a los siguientes criterios:

<b>Criterios Técnicos</b>	<b>Puntos</b>
<b>1. Área de Atención Prioritaria</b>	
Si la solicitud se encuentra dentro de áreas de atención prioritaria en Sanidad Forestal definidas por la CONAFOR	10
<b>2. Por grupo de agente causal:</b>	
Insectos descortezadores y plagas de origen exótico-invasor	10
Insectos defoliadores y enfermedades	8
Insectos chupadores y agalladores	6
Plagas de cono, insectos barrenadores y otros	4
Plantas parásitas y epífitas	2
<b>3. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010</b>	
Si la notificación de saneamiento incluye a especies hospedantes listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.	5
<b>4. Por superficie de apoyo</b>	
Menores a 10 hectáreas	6
De 10 y menores a 50 hectáreas	4
De 50 y menores a 100 hectáreas	2
De 100 hectáreas o mayores	1
<b>5. Criterios Sociales</b>	
Si el 30% de las personas contratadas para realizar las actividades de saneamiento son mujeres, con base en el listado de beneficiarios directos esperados (En tanto no contravenga a la NOM-008-STPS-2013).	6
Si el proyecto se desarrollará en un ejido o comunidad indígena o afromexicana o con presencia de población indígena o afromexicana o la Persona Solicitante se autoadscribe como indígena o afromexicana o dentro del listado de beneficiarios esperados indica personas indígenas o afromexicana.	6
Si la persona física solicitante es joven o la persona moral solicitante integra a jóvenes en su órgano de representación. Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 29 años.	4
Puntaje Máximo	47

Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios técnicos de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

- a) La plaga a atender representa un riesgo crítico de pérdida de la cubierta forestal del Estado o el País (Insectos descortezadores).
- b) La Persona Solicitante es mujer;
- c) La Persona Solicitante es indígena o afromexicana;



- d) La Persona Solicitante es ejido o comunidad;
- e) La Persona Solicitante no comercializará los productos derivados del saneamiento;
- f) El predio donde se encuentran las áreas afectadas no cuenta con caminos o brechas;
- g) Fecha de recepción (primero en hecho primero en derecho).

**2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal**

La CONAFOR utilizará los siguientes criterios para calificar los proyectos:

<b>Criterios Generales</b>	<b>Puntos</b>
1. ¿Las actividades que desarrollará la brigada, se encuentran dentro de las áreas de atención prioritaria en sanidad forestal definidas por la CONAFOR?	5
2. ¿La Persona Solicitante prioriza sus actividades del proyecto en la realización de tratamientos fitosanitarios?	5
3. ¿El proyecto establece la superficie a tratar en hectáreas al final de la operación, congruente con los meses solicitados, y el tipo de agente causal de daño a atender?	5
4. ¿Las actividades de monitoreo y control que pretende realizar la Brigada, NO corresponde con predios con problemas de tenencia de la tierra, conflictos armados?	5
5. ¿Existe participación de mujeres en la Brigada de saneamiento?	5
<b>Puntaje Máximo</b>	<b>25</b>

Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

- a) Propone actividades de tratamiento para control de insectos descortezadores.
- b) El ejido o comunidad solicitante incluye en su órgano de representación al menos una mujer (Presidenta, Secretaria o Tesorera).
- c) El ejido o Comunidad solicitante se considera con población indígena o afroamericana
- d) Fecha de recepción (primero en hecho primero en derecho).

**3. PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias**

La CONAFOR seleccionará los proyectos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y los someterá al Comité de asignación con base en lo siguiente:

- I. Tipo de agente causal de daño.
- II. Hospedantes.
- III. Impactos económicos, ecológicos y sociales.
- IV. Factibilidad técnica y económica.
- V. Aportaciones económicas o en especie por parte del Gobierno del Estado o Municipio.

**4. PF.4. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego**

Una vez que la Persona Solicitante cumpla los requisitos específicos se aplicarán los siguientes criterios, la CONAFOR deberá incluir la calificación de cada solicitud en el dictamen de factibilidad.

<b>Criterios de Praelación</b>	<b>Puntos</b>
<b>Superficie forestal del municipio de operación con prioridad ALTA y MUY ALTA de protección contra incendios forestales</b>	
Igual o mayor a 80,000 hectáreas	6
De 50,000 y hasta 79,999 hectáreas	4



De 30,000 y hasta 49,999 hectáreas	2
<b>El proyecto se desarrollará en un municipio indígena o con presencia de población indígena o afroamericana</b>	
Sí (al menos 1 persona de la brigada pertenece a población cultural indígena)	6
No (sin personal perteneciente a población cultural indígena)	0
<b>El proyecto se ubica en zonas de muy alta y alta marginación</b>	
Sí (al menos 1 persona de la brigada proviene de población con más de 20% de índice de alta marginación)	6
No (sin personal perteneciente a población con alta marginación)	0
<b>Inclusión de mujeres</b>	
5 o más	6
2 a 4 mujeres	4
1 mujer	2
Ninguna	0

## VI. Criterios de resolución del trámite:

### 1. PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

La asignación de los recursos se canalizará preferentemente en las áreas de atención prioritaria determinadas por la CONAFOR; no obstante, en caso de que se presente algún brote de plaga o enfermedad forestal que ponga en riesgo la cubierta forestal del país, en áreas no consideradas de atención prioritaria, la CONAFOR podrá destinar los recursos disponibles para este rubro a las áreas afectadas.

Las Áreas de Atención Prioritarias determinadas por la CONAFOR, se encuentran publicadas en la página de la CONAFOR y en la página del SIVICOFF: <http://sivicoff.cnf.gob.mx>.

Las solicitudes de recursos que rebasen las 1,000 (Un mil) hectáreas, la CONAFOR podrá asignar solo el 70% del monto total del proyecto y deberá ser destinado principalmente para el costo de las actividades de tratamiento, compra de insumos y pago de asistencia técnica, debiendo el beneficiario comprobar la aplicación del tratamiento en la totalidad de la superficie notificada como afectada.

#### No se otorgarán apoyos en los siguientes casos:

- i. Solicitudes que no provengan de personas elegibles (población objetivo/potencial);
- ii. Solicitudes provenientes de personas propietarias o poseedoras de predios que cuentan con Programa de Manejo Forestal Maderable autorizado (vigente, en reposo o suspendido);
- iii. Solicitudes mayores a 100 hectáreas provenientes de titulares de Plantaciones Forestales Comerciales;
- iv. Solicitudes provenientes de personas propietarias o poseedoras de predios que cuenten con apoyos provenientes del Programa de pago por servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades;
- v. Solicitudes de personas apoyadas por parte de Gobiernos Estatales o Municipales para el mismo fin (acciones de saneamiento forestal).

### 2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

La CONAFOR determinará el número de brigadas por entidad federativa, de acuerdo con la justificación técnica, la problemática que se presente en cada estado, a los mapas de áreas de atención prioritaria (Descortezadores, Defoliadores o Plantas parásitas) y la disponibilidad presupuestal.

Las Brigadas de saneamiento forestal podrán operar por un período de seis a ocho meses, de acuerdo a las actividades planteadas en el proyecto y a las necesidades de operación.



Evaluación de las acciones de tratamientos fitosanitarios de conformidad con los Lineamientos de operación de Brigadas de Saneamiento Forestal 2022, publicados en la página del SIVICOFF <http://sivicoff.cnf.gob.mx/>.

En el proyecto se debe señalar la aportación de recursos por parte de la Persona Solicitante para alguna necesidad logística de la brigada que no sea considerada dentro de este anexo.

El número máximo de apoyos para brigadas de saneamiento forestal, por ejido o comunidad no podrá exceder de 2 (dos), durante el año 2022 y solo de acuerdo a la justificación presentada en el proyecto. Para ejidos y comunidades beneficiados en 2020 solo se podrá solicitar refrendo.

**a) No se otorgarán apoyos en los siguientes casos:**

- i.** Solicitudes provenientes de ejidos y comunidades que cuenten con apoyos provenientes del Programa de pago por servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades;

Los recursos públicos deberán ser utilizados con apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**3.- PF.3 Atención de Contingencias**

El periodo de ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 10 meses.

Los recursos aportados por la CONAFOR se determinarán de acuerdo con la magnitud de la contingencia; las actividades a realizar para el manejo y control de la plaga forestal, y en su caso, los productos a entregar; para ello se tomará como referencia los costos establecidos para PF.2 Brigadas de saneamiento forestal considerando superficies para tratamiento y tiempos de operación.

El proyecto debe estar elaborado con base en la superficie por atender con tratamiento fitosanitario y la superficie de influencia, considerando la descripción de las actividades de asistencia técnica.

La herramienta y equipo que se podrá adquirir son motosierras, motosierras telescópicas, implementos de motosierras, inyectoras a baja o alta presión, taladros inalámbricos, parihuelas, mochilas aspersoras, bombas de aspersión, nebulizadoras, hachas, serruchos, equipo de protección personal, así como productos químicos y/o biológicos.

Bajo ninguna circunstancia los recursos deberán utilizarse para la adquisición o renta de vehículos, laptops, celulares, computadoras de escritorio, cuatrimotos, motocicletas, equipo de oficina, impresoras, escáner, cámaras fotográficas, proyectores, equipo de radiocomunicación, alimentos u hospedaje.

Por su parte, el Gobierno Estatal o Municipal especificará en su Proyecto de Contingencias, los recursos humanos, materiales o económicos que aportará para la atención de Contingencias Fitosanitarias.

**a) No se otorgarán apoyos en los siguientes casos:**

- i.** Cuando el proyecto no esté aprobado por el Comité Técnico Estatal de Sanidad Forestal.
- ii.** Cuando el proyecto no considere aportación (efectivo o en especie) de la Persona Solicitante.
- iii.** Cuando no se acrediten los criterios técnicos para proyectos de contingencias.
- iv.** Cuando el contenido del proyecto no se apegue a lo establecido en los Términos de Referencia.
- v.** Cuando no se presente un proyecto de investigación.

Los recursos públicos deberán ser utilizados con apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



#### 4. PF.4. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

El solicitante deberá realizar las gestiones necesarias para lo siguiente:

- a. Integrar la brigada por diez personas.
- b. Proporcionar a la brigada rural al menos un equipo de radiocomunicación portátil programado con frecuencia utilizada por CONAFOR y en su caso, la frecuencia de uso local.
- c. Asegurar la movilidad de la brigada mediante el arrendamiento de un vehículo con un particular o persona moral, para garantizar la movilidad de la brigada rural dentro de la región estatal o municipio.
- d. Entregar a cada integrante el equipo de protección personal (EPP) nuevo, con al menos los siguientes artículos: casco, lentes de seguridad, guantes, pantalón, camisola amarilla y botas de campo, que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad para las actividades a desempeñar.
- e. Entregar herramienta manual nueva (tradicional y especializada) de acuerdo a las características del área de operación de la brigada.
- f. Asegurar que cada combatiente reciba la siguiente capacitación: S-190 Introducción al comportamiento del Fuego, S-130 Combatiente Forestal, y en el caso de haber cursado en años anteriores estos cursos, deberá atender el curso RT-130 Repaso del Combatiente de Incendios forestales, los cuales deberán ser impartidos por personal técnico de la Comisión Nacional Forestal o de las dependencias locales que acrediten ser instructores de los citados cursos. La capacitación deberá realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles del periodo de actividades.
- g. Establecer y cumplir metas de actividades de prevención conforme a los rendimientos establecidos en los términos de referencia e informar al cumplimiento del 50% del periodo de tiempo autorizado y al finalizar el periodo de operación.

Las características y especificaciones del equipo de protección, herramienta, radiocomunicación y vehículo se encuentran definidos en los términos de referencia.

La brigada no está limitada a recibir únicamente los cursos enlistados, de acuerdo a la experiencia o actividades a realizar y el tiempo disponible podrá acceder a capacitación adicional.

La brigada rural puede estar integrada por hombres y mujeres. Si el solicitante resulta acreedor a recibir los puntos adicionales por la inclusión de mujeres, estará obligado a mantener la cantidad de éstas durante el periodo del apoyo autorizado.

De igual forma, si un integrante de la brigada pertenece a comunidades o pueblos indígenas o a una población con índice de marginación mayor a 20%, estarán obligados a mantener la cantidad de personas durante el periodo estipulado en el convenio de coordinación.

Una vez recibida la documentación por la Promotoría de Desarrollo Forestal, ésta realizará el dictamen de factibilidad por cada una de las solicitudes recibidas.

#### Criterios de desempate

En caso de que solicitudes factibles de apoyo resulten empatadas en su puntuación, deberán considerar para su desempate la siguiente regla:

- 1. La Promotoría de Desarrollo Forestal determinará lo anterior comparando los polígonos de atención de cada solicitud, considerando aquel polígono que cuente con mayor superficie de prioridad MUY ALTA de protección contra incendios forestales.

criterio	Puntos
Mayor área de prioridad muy alta de protección contra incendios forestales	2



## **VII. Criterios de ejecución**

### **1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios**

Los criterios técnicos para la ejecución de las actividades se encuentran enmarcados en la notificación de saneamiento expedida para realizar los trabajos, actividades y tratamientos para el control de plagas forestales.

El técnico responsable, deberá realizar una evaluación de la condición fitosanitaria antes, durante y después de la aplicación del tratamiento utilizando las metodologías recomendadas por agente causal y presentar el resultado de la evaluación a la CONAFOR.

### **2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal**

Las actividades que las brigadas deberán realizar, estarán únicamente enfocadas en zonas forestales, por lo que no se podrán conformar para atender parques, jardines, camellones o zonas urbanas, excepto especies plagas que por su impacto a ecosistemas forestales requieran atención especial.

#### **a) Las acciones que las Brigadas deben realizar son las siguientes:**

- i.** Monitoreo periódico en áreas en riesgo definidas por la CONAFOR para sanidad forestal.
- ii.** Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de plagas y enfermedades forestales.
- iii.** Elaboración del Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).
- iv.** Gestión de notificaciones de saneamiento.
- v.** Elaboración y presentación de Informes (inicial, bimestral (es) y final).

### **3.- PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias**

Los Gobiernos Estatales o Municipales diseñarán, ejecutarán y evaluarán un Proyecto de Contingencia Fitosanitaria Forestal para el control de plagas o enfermedades altamente virulentas que pongan en grave riesgo el recurso forestal del país, el proyecto deberá ser elaborado considerando las metas promedio por agente causal y los costos de referencia de PF.2 así como los Términos de Referencia para proyectos de Contingencias Fitosanitarias.

Además, para la operación del proyecto de Contingencia Fitosanitaria el Gobierno del Estado o Municipio deberá:

- a.** Realizar los trámites necesarios para la obtención de las notificaciones de saneamiento respectivas de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a efecto de poder realizar las actividades apoyadas.
- b.** Cumplir con los plazos y especificaciones señaladas en las notificaciones de saneamiento, mismos que serán congruentes con los que establezcan el proyecto y el convenio a suscribir con la CONAFOR;
- c.** Elaborar y ejecutar el proyecto de Contingencia Fitosanitaria Forestal, con apego a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y, demás normas y disposiciones legales aplicables.
- d.** Operar bajo el Sistema de Comando de Incidentes, teniendo una participación activa en todo momento e incorporando las actividades de asistencia técnica.
- e.** Indicar mediante mantas la realización de las acciones de control, donde señale el tipo de plaga, superficie a tratar, volumen a sanear en caso de que aplique, especies afectadas, metodología de control y combate, así como los productos utilizados.
- f.** Contar con la asesoría del personal técnico especializado necesario para ejecutar las actividades y llevar a cabo correctamente el proyecto. Contar con la asistencia técnica de una persona que cuente con Registro Forestal Nacional. La contratación deberá realizarla mediante la firma del contrato de prestación de servicios para brindar asistencia técnica. Cuando por la magnitud de la contingencia sea necesario la contratación dos o



más asesores técnicos, en todo momento estos se deberán regir bajo el Sistema de Comando de Incidentes.

**g.** Entregar el formato Informe de avance bimestral de las actividades realizadas por la Contingencia Fitosanitaria, a la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR que le corresponda, en los primeros cinco días de cada mes, donde se detalle el avance de las acciones programadas y realizadas en el mes anterior. En el formato Informe de Avance de actividades por Contingencia Fitosanitaria publicado en la página de internet de la CONAFOR.

**h.** Presentar un informe final de las actividades realizadas por la Contingencia Fitosanitaria, a la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR que le corresponda, en los primeros veinte días posteriores a la conclusión del plazo del proyecto, donde se detalle el resultado de las acciones programadas y realizadas en el proyecto. En el formato Informe final de actividades por Contingencia Fitosanitaria publicado en la página de internet de la CONAFOR.

Los recursos deberán ser utilizados para la ejecución de acciones de combate y control de plagas forestales, así como de su evaluación y alternativas de prevención. La aportación del solicitante podrá ser depositada en el Fondo Forestal Mexicano.

El recurso que aporte la CONAFOR deberá utilizarse para la ejecución de actividades preventivas, de combate, seguimiento y evaluación de los tratamientos fitosanitarios, para la generación de estudios de investigaciones con productos tangibles (protocolos, recomendaciones de las alternativas de tratamiento, evaluaciones de los tratamientos y recomendaciones de los mismos); y, excepcionalmente, para la adquisición de herramienta y equipo exclusivo para realizar actividades de manejo y control descritos en el proyecto de contingencias.

El equipo adquirido con los recursos que aporte la CONAFOR quedará en resguardo del Gobierno Estatal o Municipal, para que sea utilizado en acciones similares en el futuro y deberá quedar registrado en su inventario de bienes muebles.

Si durante la ejecución del proyecto se detectan situaciones que modifiquen el planteamiento original del proyecto, la CONAFOR acordará las adecuaciones necesarias con el Gobierno del Estado o Municipio, buscando cumplir con el objetivo del presente concepto. Las modificaciones que se realicen al proyecto deberán constar por escrito, contar con el visto bueno del Comité Estatal de Sanidad Forestal de la CONAFOR que autorizó la aportación.

Si en el desarrollo del proyecto se tienen economías y la superficie afectada es mayor al planteamiento original dentro del proyecto, este recurso podrá utilizarse para atender estas áreas no consideradas, previo aviso y Visto Bueno del área de seguimiento del apoyo.

#### **4. PF. 4. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego**

Los integrantes de la brigada rural deberán cumplir los estándares mínimos de aptitud física, conocida como prueba de la mochila nivel moderado conforme a los estándares de la CONAFOR durante la operación de la brigada.

La brigada mantendrá el registro y mecanismo de coordinación con el Centro Estatal de Manejo del Fuego.

La formalización del convenio de coordinación será por cada uno de los apoyos (brigada rural) asignados dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados en la página oficial de internet de la Comisión, pasado este tiempo la Promotoría de Desarrollo Forestal notificará de manera oficial el desecho de la solicitud por no atender los tiempos, de ser el caso.

Entregar el listado de los combatientes el cual deberá contener los siguientes datos: nombre, género, grupo cultural, domicilio y CURP, y copia por ambos lados de la credencial para votar de cada uno de los integrantes.

#### **Operación de las brigadas**

El periodo de operación no deberá exceder el 30 de noviembre de 2022, conforme a lo establecido en el programa de actividades del convenio.



Se deberá considerar un espacio físico (base o campamento) para la brigada cuando no está realizando actividades programadas de prevención física o vigilancia.

La jornada diaria deberá considerar ocho horas, el horario de operación se establecerá de acuerdo al programa de actividades de prevención física.

Se deberá establecer un rol de en el que se cuente con un día de descanso por semana por combatiente rural y se mantenga la operación de la brigada durante todos los días de la semana, esto con la finalidad de mantener un rendimiento óptimo y permanencia de la brigada durante el periodo.

El pago de los jornales será devengado al cumplimiento de cada quince días calendario, considerando los días obligados conforme al rol establecido.

El beneficiario podrá sustituir al personal combatiente durante el periodo de operación, para lo cual es necesario el cumplimiento a los requisitos como la entrega de EPP y brindar capacitación además informará de manera oficial a la CONAFOR a través de la Promotoría de Desarrollo Forestal.

Las brigadas deberán programar actividades de prevención considerando un mínimo del 30% del periodo de operación establecido en el convenio; estas actividades deberán ser concluidas preferentemente en los primeros 60 días de operación.

El beneficiario tendrá que dar cumplimiento a las metas de actividades de prevención establecidas en el formato técnico complementario.

Las brigadas mantendrán actividad durante todos los días del periodo de operación, aunque las metas hayan sido cumplidas de forma anticipada y comprobada. En caso de no presentarse incendios y el pronóstico no señale próxima ocurrencia, realizarán actividades de prevención acordes a su programa o a lo que se acuerde necesario con la Promotoría de Desarrollo Forestal correspondiente y se documente para tal fin.

Las actividades de prevención de incendios forestales consideradas a realizar son:

- I. Aperturas de brechas corta fuego;
- II. Rehabilitación de brechas corta fuego;
- III. Podas bajas;
- IV. Extracción y apilamientos;
- V. Acordonamiento de combustibles en curvas de nivel;
- VI. Astillado y manejo de residuos.

También podrán realizar actividades de uso del fuego como líneas negras, quemas controladas y quemas prescritas, considerando preferentemente la participación o asesoría de personal de CONAFOR.

Las brigadas podrán atender incendios forestales en otros municipios preferentemente colindantes dando prioridad al municipio de operación base y a lo establecido en la coordinación operativa local con la Promotoría de Desarrollo Forestal, quedando cualquier acuerdo documentado.

### **Periodo de operación**

El periodo de operación podrá ser de 90 y 120 días para actividades de prevención, detección y combate de incendios forestales.

Los periodos de operación deberán ser continuos y no se aceptarán solicitudes con menor o mayor cantidad de días a los establecidos en este anexo.

Los meses de operación de la brigada rural de manejo del fuego serán de enero a julio, para actividades de prevención, detección y combate.

En los casos de Baja California y Sonora podrán realizar las actividades de acuerdo a la ocurrencia y temporalidad de incendios forestales en dicho estado, sin exceder el 30 de noviembre 2022.



**Visitas de seguimiento:**

La Comisión Nacional Forestal a través del personal designado realizará las visitas de seguimiento que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones que se establecen en el convenio de coordinación.

Las visitas se realizarán durante el periodo de operación.

En caso de que sea necesario se realizarán visitas de seguimiento adicionales para corroborar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos

**De la asistencia técnica**

Las personas interesadas en brindar asistencia técnica en los conceptos que requiera este componente se apegan a lo establecido en el artículo 6 de reglas de operación.

Para los conceptos de apoyo en materia de Sanidad Forestal, se requiere persona física o moral con Registro Forestal Nacional; en caso de persona moral debe destinar a un responsable de dar seguimiento a las actividades comprometidas; para el caso de PF2, solo será necesario este requisito cuando se propongan actividades que implique la remoción de madera, en caso contrario, el/la técnico(a) deberá acreditar en su curriculum vitae las capacidades señaladas en Términos de Referencia.

**VIII. De la procedencia de pagos**

**1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios**

**a)** Para obtener el primer pago del apoyo, las personas a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar en la Promotoría de Desarrollo Forestal que les corresponda, un convenio de concertación para la formalización de los apoyos, dentro del plazo establecido en la convocatoria respectiva, y en el mismo momento deberán cumplir con las disposiciones que se establecen en el artículo 24 de las presentes Reglas, ya que de no hacerlo la CONAFOR, desechará el trámite de solicitud de apoyos y, en su caso, reasignará los recursos:

**b)** Para obtener el segundo pago del apoyo, la Persona Beneficiaria deberá ejecutar las actividades de saneamiento y presentar el Formato de Conclusión de Actividades de Tratamientos Fitosanitarios, dentro del plazo de vigencia que establezca la notificación de saneamiento que emite la CONAFOR, sin exceder el 31 de diciembre de 2022, aún en aquellos casos en los que la vigencia de la Notificación rebase dicha fecha. Al Formato de Conclusión de Actividades deberá anexar la relación de gastos realizados y copia de las facturas /o recibos de honorarios, listas de raya o demás documentación que amparen dicho gasto, además de los resultados de las evaluaciones que realice el técnico antes, durante y después de la aplicación de tratamientos y dé soporte a la efectividad del tratamiento. El segundo pago se ajustará de acuerdo al porcentaje de cumplimiento estimado con base en el siguiente cuadro:

Actividades Base	Actividades realizadas	Porcentaje de ponderación
Comprobación de gastos	Presentación de documentación por la ejecución de las actividades realizadas (Facturas del equipo o herramienta, facturas de combustible, facturas de producto químico, listas de raya, etc.)	30%
Superficie tratada	Superficie tratada con base en la notificación de saneamiento	70%
Total comprobación del recurso		100%

**c)** La CONAFOR puede realizar visitas de seguimiento durante la ejecución de los trabajos de saneamiento para constatar la adecuada aplicación de tratamientos comprometidos en la notificación en el **Formato de Seguimiento a Tratamientos Fitosanitarios**.



## 2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

**a)** Para obtener el primer pago del apoyo, las personas a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar en la Promotoría de Desarrollo Forestal que les corresponda, un convenio de concertación para la formalización de los apoyos, dentro del plazo establecido en la convocatoria respectiva, y en el mismo momento deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 24 de las presentes Reglas, ya que de no hacerlo, la CONAFOR desechará el trámite de solicitud de apoyos y, en su caso reasignará los recursos:

**b)** Para obtener el segundo pago del apoyo, la Persona Beneficiaria deberá presentar el informe final de actividades donde se establezca el porcentaje de cumplimiento de las metas de monitoreo y tratamiento comprometidas en el proyecto, el Informe Final de Actividades debe ser escrito libre impreso y digital, y entregar la documentación comprobatoria que incluya copia de las facturas y documentación de la correcta aplicación de los apoyos. El segundo pago se ajustará de acuerdo al porcentaje de cumplimiento estimado con base en el siguiente cuadro:

Actividades Base	Actividades realizadas	Porcentaje de ponderación
Comprobación de gastos	Presentación de documentación por la ejecución de las actividades realizadas (la cual deberá estar sustentada en los costos considerados en el proyecto aprobado)	20%
Presentación de informes en tiempo	Informes entregados en tiempo y forma	20%
Entrega de los productos considerados en el proyecto	Cumplimiento de la meta de Monitoreo terrestre tratamientos aplicados de acuerdo al agente causal	60%
Total comprobación del recurso		100%

**c)** La CONAFOR puede realizar visitas de seguimiento durante la ejecución del apoyo para constatar la adecuada ejecución de las actividades comprometidas en el Proyecto en el Formato de Seguimiento a Brigadas de Saneamiento Forestal.

**d)** El recurso que otorga la CONAFOR como monto autorizado, deberá ser ejecutado en las actividades del proyecto, utilizando siempre el criterio de racionalidad y eficiencia de los recursos, por lo que en caso de que el proyecto supere los montos de los apoyos, la diferencia deberá ser cubierta por la Persona Beneficiaria.

## 3.- PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias

**a)** Para obtener el primer pago del apoyo, los Gobiernos Estatales o Municipales, que se les hayan asignado apoyos, a través de su representante, deberán firmar en la Promotoría de Desarrollo Forestal que les corresponda, un convenio para la formalización de los apoyos, dentro del plazo establecido en la convocatoria respectiva, y en el mismo momento cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 24 de las presentes Reglas, ya que de no hacerlo, la CONAFOR desechará el trámite de solicitud de apoyos y, en su caso reasignará los recursos.

**b)** Para obtener el segundo pago del apoyo, la CONAFOR a través de la Promotoría de Desarrollo Forestal, analizará y evaluará los resultados encontrados en campo y documentación entregada (comprobación de gastos, informes y productos), y el segundo pago se ajustará de acuerdo al porcentaje de cumplimiento estimado con base en el siguiente cuadro:

Actividades Base	Actividades realizadas	Porcentaje de ponderación
Comprobación de gastos	Presentación de documentación comprobatoria de la ejecución de las actividades realizadas, la cual deberá estar sustentada en los costos considerados en el proyecto aprobado (Informe, Facturas, listas de raya, recibos de honorarios)	20%



Actividades Base	Actividades realizadas	Porcentaje de ponderación
Presentación de informes en tiempo	Informes entregados en tiempo y forma	20%
Entrega de los productos considerados en el proyecto	Cumplimiento de la meta de tratamiento y descripción de la efectividad de los tratamientos realizados (Incluye proyecto de investigación).	60%
Total comprobación del recurso		100%

#### 4.- PF.4. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

##### I. Documentación y plazos de entrega

Actividad	Firma Convenio	Finaliza primer periodo de operación del 50%	Finaliza periodo de operación
Documento a entregar	<p>1-Convenio de Coordinación</p> <p>2. Copia del documento emitido por una institución bancaria, con vigencia máxima de 3 meses que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la Persona Beneficiaria.</p> <p>Para el caso específico de gobierno del estado se aceptará el documento a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación, según la entidad.</p> <p>3. Listado de combatientes.</p> <p>4. Copia simple de la identificación oficial de los combatientes.</p> <p>5. Copia simple cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Beneficiaria.</p>	<p>1. Listas de Raya del 50% de operación correspondiente al pago de jornales de los combatientes.</p> <p>2. Factura fiscal de la primera ministración, emitida a la CONAFOR, con su respectivo XML.</p> <p>3. Informe Parcial</p> <p>4. Informes Técnicos de Manejo Combustibles y concentrado.</p> <p>5. <i>Shapefile</i> de actividades realizadas por la brigada.</p> <p>6. Formato de visita de seguimiento</p> <p>7. Facturas fiscales de la compra del equipo de protección personal, herramienta, y combustible, con su respectivo archivo XML.</p> <p>8. Bitácora de uso de combustible y vehículo.</p> <p>9. Cuatro fotografías en formato JPG, de la operación de la brigada.</p> <p>10. Contrato de arrendamiento simple del vehículo y su respectivo recibo de pago.</p>	<p>1. Listas de Raya complementarias del 50% de pago de jornales de combatientes del último periodo de operación.</p> <p>2. <i>Shapefile</i> de Actividades del último periodo de operación de la brigada y <i>merge</i> de todas las actividades realizadas en el 100% de la operación de la brigada.</p> <p>3. Informe Final</p> <p>4. Informes Técnicos de Manejo de Combustibles y concentrado del último periodo de operación.</p> <p>5. Factura fiscal de combustible del último periodo de operación con sus respectivos archivos XML.</p> <p>6. Bitácora de uso de combustible y vehículo del último periodo de operación.</p> <p>7. Cuatro fotografías en formato JPG, de la operación de la brigada.</p> <p>8. Formatos de visitas de seguimiento de toda la operación de la brigada.</p>
Plazo 90 días	15 días hábiles después de la publicación de los resultados en la página oficial de CONAFOR	Cumplidos 45 días	Cumplidos 90 días (Máximo 15 días hábiles posteriores)
Plazo 120 días		Cumplidos 60 días	Cumplidos 120 días (Máximo 15 días hábiles posteriores)



**IX. De la conclusión de los proyectos**

<b>Concepto/Modalidad</b>	<b>Conclusión de actividades</b>
1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	La Persona Beneficiaria en la Promotoría de Desarrollo Forestal que le corresponda, deberá presentar bajo protesta de decir verdad, el Formato de Conclusión de Actividades de Tratamientos Fitosanitarios, que incluya la relación de gastos realizados y copia de las facturas /o recibos de honorarios, listas de raya o demás documentación que amparen dicho gasto.
2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	La Persona Beneficiaria en la Promotoría de Desarrollo Forestal que le corresponda, deberá presentar bajo protesta de decir verdad el Informe Final de Actividades impreso y digital, así como la documentación comprobatoria que incluya copia de facturas y comprobantes de la correcta aplicación de los apoyos.
3.- PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	El proyecto se considera concluido una vez que el Gobierno Estatal o Municipal realice todas las actividades programadas y entregue a la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR que le corresponda, el informe final elaborado con base en lo establecido en los Términos de Referencia para proyectos de Contingencias Fitosanitarias.  Una vez concluido el proyecto se deberá suscribir el Acta de Finiquito entre ambas partes.
4.- PF.4. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	El Gobierno Estatal o Municipal entregará a la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR el total de la documentación comprobatoria.  Una vez concluido el proyecto y posterior a la aplicación de la segunda ministración, deberá emitir la factura fiscal (PDF y XML) correspondiente al segundo pago y suscribir el Acta de Finiquito entre ambas partes, para su posterior entrega de manera oficial a la Promotoría de Desarrollo Forestal correspondiente. Se dará por concluido el proyecto una vez que el Gobierno Estatal o Municipal entregue a la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR la documentación comprobatoria.